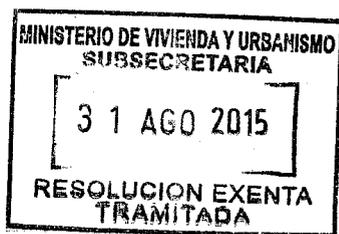


JSS/CAS/LBM  
Int. N° 928/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN PUIPUYÉN, DE LA COMUNA DE YERBAS BUENAS, EN LA REGIÓN DEL MAULE./

SANTIAGO, 31 AGO 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

6647

VISTO:

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 10.047, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2011, que otorgó subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Vivienda, a familias integrantes del proyecto de Reconstrucción "Puipuyén", del Comité de Vivienda "Puipuyén", de la comuna de Yervas Buenas, en la Región del Maule;
- d) La Resolución Exenta N° 8.957, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2014, que otorgó subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en virtud de las facultades contenidas en el Artículo 17, inciso quinto, hoy articulado 27 del D.S. 49, (V. y U.), de 2011 a familias integrantes del Comité de Vivienda "Puipuyén", de la comuna de Yervas Buenas de la Región del Maule;
- e) El Oficio N°3.241, de fecha 14 de mayo de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita recursos adicionales para financiar obras extraordinarias que no fueron consideradas en incremento otorgado por Resolución señalada en el visto anterior, que son necesarias para implementar el sistema eléctrico de la planta de tratamiento de aguas servidas del proyecto habitacional Puipuyén, de la comuna de Yervas Buenas;
- f) El Ord. N° 542, de fecha 30 de julio de 2015, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio citado en el Visto e) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región del Maule, expuesta en su Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de subsidios habitacionales otorgados a las personas beneficiadas mediante la Resolución citada en el Visto c), para financiar el sistema eléctrico de la planta de tratamiento de aguas servidas proyectadas, que no fue considerado en solicitud de incremento previa y que en la práctica significa un déficit de 221,66 Unidades de Fomento.
- b) Que el proyecto del Comité Habitacional Puipuyén de la comuna de Yervas Buenas, presenta un 90% de avance de obras;
- c) Que el oficio señalado en el Visto e) adjunta informe técnico de SERVIU Maule validando la modificación de obras y su presupuesto estimativo debidamente visado;



- d) Que la solicitud indicada en el Considerando a), cuenta con la opinión favorable de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, según consta en el Oficio citado en el Visto f).
- e) Que se trata de obras extraordinarias, en el contexto de una situación de fuerza mayor, que son imprescindibles de cursar para dar una correcta finalización al proyecto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes del Comité Habitacional Puipuyén, de la comuna de Yerbos Buenas, de la Región del Maule, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
94740	COMITÉ HABITACIONAL PUIPUYÉN	14	15,83	221,66

2. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **221,66 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Maule.
3. Instrúyase al SERVIU de la Región del Maule para que investigue e inicie todas aquellas acciones civiles y administrativas que pudieran corresponder, tendientes a determinar las eventuales responsabilidades derivadas de la situación que da origen a esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

